



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

CONTRALORÍA
Morelia, Michoacán, a 30 de enero de 2023.

Circular No. 03/2023

**Personal con categoría de Mandos Medios y Superior
de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Presentes.**

En atención a las atribuciones conferidas en el Artículo 43 fracción XVI numerales 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; con fundamento en los Artículos 29, 30, 31, 32, 33 fracción I, II y III, 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29, 30, 31, 32, 33 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y en atención a lo dispuesto en los Lineamientos y Procedimiento para la Presentación de la **Declaración Patrimonial** y de Intereses de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, publicados en la Gaceta Nicoláita con fecha 27 de abril de 2020; esta Contraloría tiene a bien informarle lo siguiente:

En términos del artículo 4º de los Lineamientos y Procedimiento para la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, son sujetos obligados a presentar su declaración patrimonial los siguientes funcionarios universitarios:

- I. Abogado General;
- II. Analista Programador "H";
- III. Asesor Jurídico;
- IV. Bibliotecario Titular;
- V. Contralor;
- VI. Coordinador de División;
- VII. Coordinador de Investigación Científica;
- VIII. Coordinador de Servicio Social;
- IX. Director Administrativo;
- X. Director de Escuela o Instituto;
- XI. Jefe de Bibliotecas;
- XII. Jefe de Departamento;
- XIII. Jefe de Departamento Administrativo "A";
- XIV. Jefe de Departamento Administrativo "B";



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

- XV. Jefe de Departamento Administrativo "C";
- XVI. Jefe de Departamento de Apoyo a la Docencia;
- XVII. Rector;
- XVIII. Secretario Académico;
- XIX. Secretario Administrativo;
- XX. Secretario Auxiliar;
- XXI. Secretario de Difusión Cultural;
- XXII. Secretario de Escuela;
- XXIII. Secretario General;
- XXIV. Secretario Particular;
- XXV. Secretario Privado;
- XXVI. Subdirector Administrativo;
- XXVII. Subdirector de Escuela o Instituto;
- XXVIII. Tesorero; y,
- XXIX. Vice-Regente.

Por lo que deberán de presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, conforme está establecido en los ya mencionados lineamientos en los siguientes plazos:

- I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
 - a) Ingreso al servicio público por primera vez;
 - b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y
- III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

Para tales efectos, a partir de esta fecha estará a su disposición la plataforma digital denominada Declaranet, a la cual podrá acceder en la página de internet identificada en la URL <http://declaranet.umich.mx>. mediante el uso de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y la contraseña correspondiente.



Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

El primer paso a realizar debe ser el registro de su cuenta haciendo uso de su Clave Única de Registro de Población "CURP".

Deberá presentar la declaración patrimonial, con firma autógrafa para su acuse en físico en las oficinas de esta contraloría.

El apoyo y soporte técnico para la presentación de la declaración patrimonial podrá ser consultado con esta contraloría y a través de los correos contraloria@umich.mx, y nubia.revuelta@umich.mx.

El presente comunicado constituye un mecanismo de prevención de faltas administrativas e instrumentos de rendición de cuentas. La Contraloría, dependencia encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de la Universidad, de manera preventiva enfocará sus esfuerzos en vigilar que la normatividad universitaria sea cumplida.

Si transcurrido el plazo legal señalado no se hubiese presentado la declaración correspondiente, esta Contraloría podrá dar inicio a los procedimientos a que haya lugar, por la presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, que podrían traer como consecuencia la imposición de sanciones de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente



Dra. María Etelvina Rubio Rangel
Contralora

C.c.p. Minutario
MERR*mnrj.